EXPOSICION DE MOTIVOS

DEL PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

Honorables Concejales:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en su inciso segundo especifica que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"

Que la Constitución Política, en su artículo 313 Numeral 3, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal.

Que el Municipio de Cartago es propietario del inmueble ubicado en la calle 43 No. 2-203 del Barrio Santa Ana de Cartago, donde actualmente funciona la Institución Educativa "INDALECIO PENILLA", de topografía plana, que según Catastro y plano reciente del predio tiene un área de 98.560 metros cuadrados, inscrita con la Matricula Inmobiliaria 375-8447 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago y la ficha catastral No.01 01 0001 0342 000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, que consta de doce bloques de edificaciones de un nivel, construidas en paredes de ladrillo y mortero arena – cemento, con estructura de columnas y vigas de concreto reforzado, techos de cercha metálica y teja ondulada de asbesto – cemento, con cubierta de teja de barro, pisos de cemento y baldosa, redes de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, integrada por oficinas, aulas, biblioteca, talleres, baños, corredores, senderos peatonales, zonas verdes, cancha de fútbol, canchas de básquetbol, vóleibol, cerramiento con postes de concreto y malla metálica y alambre de púa, comprendido por los siguientes linderos: "Por el norte, en longitud de quinientos treinta y dos (532) metros, con la

carrera 2ª o antigua carretera a Ansermanuevo y con los predio números 01-2-162-06/07/08/09/010/011/012/013/014/015/016. Por el oriente en longitud de trescientos sesenta y seis (366) metros con el predio No. 00 01 0001-0343-000. Por el sur, en longitud de trescientos veintiocho (328) metros, con la carretera a Ansermanuevo. Por el occidente, en longitud de ciento veintiocho (128) metros, con el predio No 01-2-162-005.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, por intermedio de su Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales, ha solicitado a esta Alcaldía, que le sea cedido un lote de terreno de 1.150 mts2, el cual quedaría ubicado dentro de los predios de la institución educativa "INDALECIO PENILLA", con el fin de dar continuidad al proyecto del SENA, denominado TECNO-ACADEMIA, el cual quedaría alinderado así: Por el NORTE: Con la carrera 2ª en extensión de 35 Ml; Por el SUR: Con predio del I.E Indalecio Penilla en extensión de 35.05 ML; Por el ORIENTE: Con Predio de Gloria Cecilia Suarez Arango en extensión de 33.58 ML; y por el OCCIDENTE: Con predio del I.E. Indalecio Penilla en extensión de 33.58 ML.

Que el servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es la institución Estatal que durante su existencia y con mayores resultados en la última década, le ha a proporcionado a los jóvenes y a los adultos de todas las edades, formación técnica, capacitándolos para ingresar en condiciones más favorables al mercado laboral nacional e internacional, dándoles la oportunidad de obtener mejores ingresos, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades de los empresas e industrias.

Que debido a los excelentes resultados de la gestión del SENA, y a los beneficios directos que de ella reciben los ciudadanos, el Gobierno Nacional le ha asignado mayores recursos, permitiéndole ofrecer formación también en tecnologías emergentes como la nanotecnología, biotecnología, robótica e ingeniería, tecnologías de la información y de comunicaciones.

Que el SENA, tiene proyectado establecer en Cartago una Tecno-Academia que ofrezca formación en esas áreas, estando en condiciones de hacer una importante inversión en instalaciones locativas y dotación, a través del Gobierno Nacional con recursos obtenidos del Fondo de Regalías, requiriendo para el efecto del aporte

por el municipio de un terreno adecuado para la construcción y dotación de esa sede educativa.

Que en reunión realizada el primero (1º) de noviembre de 2016, el Consejo Directivo de la Institución Educativa "INDALECIO PENILLA", determinó estar de acuerdo en dar continuidad al proyecto del SENA, denominado TECNOACADEMIA, para lo cual se hace necesario conceder la cesión del lote de terreno solicitado por el SENA, por intermedio del Municipio de Cartago que es su propietario, con la salvedad que se debe establecer que solo se autoriza para la construcción de edificaciones y uso de la TECNOACADEMIA y que en el futuro una vez deje de funcionar este programa, dichos terrenos deben quedar a favor de la Institución antes citada, sede actual del Instituto Técnico Industrial.

Los bienes del Estado, según clásica distinción de nuestro código civil se escinden entre los de usos público y los fiscales o patrimoniales, ambos pertenecen a la hacienda pública y son de similar naturaleza, hallándose su diferencia en su destinación con la manera de utilizarlos

De igual modo se definen los bienes fiscales como los bienes que sirven al estado como instrumentos materiales para la prestación de los servicios públicos, aunque puedan tomarse también como una especie de reserva patrimonial disponible para los fines de utilidad común.

Teniendo en cuenta lo anterior el lote de terreno que se pretende ceder a título gratuito al SENA, es un bien fiscal del municipio, es viable su trasferencia, siendo conveniente para que los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas de la ciudad, puedan acceder a este programa TECNOACADEMIA, mediante la cual obtendremos tecnólogos en diferentes áreas, beneficiándose en el corto y mediano tiempo esta población estudiantil y así poder acceder al mercado laboral.

La transferencia de este predio al SENA, es conveniente para ambas entidades, porque al municipio le servirá para que sus estudiantes tengan mayores oportunidades de trabajo no solo a nivel local sino a nivel nacional, en áreas técnicas que son las de mayor demanda en los actuales momentos.

Con estas consideraciones, someto a estudio y solicito la aprobación de la comisión respectiva y en segundo debate de la sesión plenaria del Concejo, el Proyecto de

Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".**

Atentamente,

CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal

Proyectó: Mario Agudelo Tascón-Prof. Univ.
Revisó: Luis Eduardo Latorre Mejía-Asesor
Ernesto Arturo Victoria Escobar-Asesor
Aprobó: Delio María soto Restrepo-Secretario Jurídico (e)

PROYECTO
DE ACUERDO No.
(012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política en el artículo 313, ordinales 1º y 3º, la ley 1333 de 1986, y la ley 136 de 1994, articulo 32 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

a. Que el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, dispone autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

b. Que el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a las normas que dicten los concejos municipales.

c. De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del literal A, del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

d. Que el Municipio de Cartago es propietario del inmueble ubicado en la calle 43 No. 2-203 del Barrio Santa Ana de Cartago, donde actualmente funciona la Institución Educativa "INDALECIO PENILLA", de topografía plana, que según Catastro y plano reciente del predio tiene un área de 98.560 Mts2,

inscrita con la Matricula Inmobiliaria 375-8447 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago y la ficha catastral No.01 01 0001 0342 000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

e. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, por intermedio de su Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales ha solicitado a esta Alcaldía, que le sea cedido un lote de terreno de 1.150 mts2, el cual quedaría ubicado dentro de los predios de la institución educativa "INDALECIO PENILLA", con el fin de dar continuidad al proyecto del SENA, denominado TECNOACADEMIA, el cual quedaría alinderado así: Por el NORTE: Con la carrera 2ª en extensión de 35 Ml; Por el SUR: Con predio del I.E Indalecio Penilla en extensión de 35.05 ML; Por el ORIENTE: Con Predio de Gloria Cecilia Suarez Arango en extensión de 33.58 ML; y por el OCCIDENTE: Con predio del I.E. Indalecio Penilla en extensión de 33.58 ML.

f. Que el SENA, tiene proyectado establecer en Cartago una Tecno-Academia que ofrezca formación en esas áreas, estando en condiciones de hacer una importante inversión en instalaciones locativas y dotación, requiriendo para el efecto del aporte por el municipio de un terreno adecuado para la construcción del proyecto denominado "TECNOACADEMIA"

g. Que es conveniente cederle a título gratuito este predio al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA ,** que le permitiría al municipio de Cartago, ofrecer un nivel educativo técnico a los estudiantes, de dicha institución y demás estudiantes de la ciudad.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. **AUTORIZAR,** por el término de seis (06) meses, al señor Alcalde Municipal de Cartago, para ceder a título gratuito al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**, un lote de terreno con un área aproximada de 1.150 metros cuadrados,

localizado dentro de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 43 No.2-203 del barrio Santa Ana de esta ciudad, identificado con la ficha catastral No.00 01 0001 0342 000 y Matricula Inmobiliaria No.375-8447 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, donde actualmente funciona la Institución Educativa "Indalecio Penilla" de Cartago el cual quedaría alinderado así: Por el **NORTE**: Con la carrera 2ª en extensión de 35 Ml; Por el **SUR**: Con predio del I.E Indalecio Penilla en extensión de 35.05 ML; Por el **ORIENTE**: Con Predio de Gloria Cecilia Suarez Arango en extensión de 33.58 ML; y por el **OCCIDENTE**: Con predio del I.E. Indalecio Penilla en extensión de 33.58 ML.

ARTICULO 2º. La transferencia que por este documento se hace, no producirá efecto alguno si el predio no es destinado exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Programa de TECNOACADEMIA, en el municipio de Cartago, con la salvedad que en el futuro una vez deje de funcionar este programa, dichos terrenos con sus mejoras deberán quedar a favor de la Institución Educativa "INDALECIO PENILLA".

ARTICULO 3º. **CONDICIÓN:** El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, tendrá un plazo máximo de tres (03) años, a partir de la sanción del presente Acuerdo, para realizar la respectivas obras de construcción para el funcionamiento de los Programas de TECNOACADEMIA, de lo contrario deberá ser reintegrado en su totalidad al Municipio de Cartago para el uso y goce de la Institución Educativa "INDALECIO PENILLA", de Cartago Valle.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Alcalde para realizar los trámites necesarios de desenglobe, escrituración y titulación de este predio a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA,** para dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los ( ) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

El Presidente

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA

El Secretario

GERARDO ANTONIO TORO DUQUE